

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Excluir una (1) Ficha Técnica correspondiente al rubro Productos Farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	ÁCIDO MICOFENÓLICO, 250 mg, TABLETA	07

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que gestione la exclusión de la Ficha Técnica señalada en el artículo precedente del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas
- PERÚ COMPRAS

2307827-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141-2024-PE/INS

Lima, 17 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 17414-2024, que contiene el Memorando N° 173-2024-PE/INS de la Presidencia Ejecutiva, con la propuesta de designación en el cargo de confianza de Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud; el Memorando N° 1048-2024-ORRH/INS y el Informe N° 052-2024-RAR-ORRH/INS, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Nota Informativa N° 185-2024-OAJ/INS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 7 de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación

y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1137-2023/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de diciembre de 2023 y Resoluciones de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 032 y N° 214-2024-ORRH/INS del 06 de febrero y 16 de julio del 2024, se aprueba y actualiza, respectivamente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, previendo los cargos de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2024-PE/INS del 12 de julio del 2024, se designa temporalmente a la M.C. LEDA YAMILEE HURTADO ROCA, en el puesto de Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud, en adición a las funciones que desempeña en el Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante el Memorando N° 173-2024-PE/INS, la Presidencia Ejecutiva solicita la evaluación del perfil de la profesional propuesta para asumir el cargo de confianza de Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud del Instituto Nacional de Salud, conforme al nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del Memorando N° 1048-2024-ORRH/INS y el Informe N° 052-2024-RAR-ORRH/INS, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa el resultado de la evaluación de la hoja de vida de la profesional propuesta para asumir el citado cargo, concluyendo que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente designar a la profesional propuesta, quien debe ejercer el cargo indicado;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación temporal de la M.C. LEDA YAMILEE HURTADO ROCA, en el puesto de Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud, agradeciéndole por la labor desempeñada.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la M.C. LOURDES DEL ROCIO CARRERA ACOSTA, en el



cargo de confianza de Subdirectora II de la Subdirección de Ensayos Clínicos de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JAVIER SUAREZ MORENO
Presidente Ejecutivo

2307847-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Prorrogan la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del Proyecto Especial Majes Siguas, proveniente de la cuenca del río Colca y de la cuenca alta del río Apurímac, para los usos agrícolas, poblacionales y energéticos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0266-2024-ANA

San Isidro, 17 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 871-2024-GRA/PEMS-GE-GGRH-SGOM del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, el Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-DCERH/CAC de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0678-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogable, mientras subsistan las causas que la motivan; y que, en cada prórroga, se descontarán los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución Jefatural N° 0153-2022-ANA, se prorrogó la reserva de recursos hídricos provenientes de la cuenca del río Colca y de la cuenca del río Apurímac, por un volumen anual de hasta 687.23 hm³ (21.79 m³/s) para usos agrícolas y poblacionales y de hasta 1 072.30 hm³ (34 m³/s) para usos energéticos, para las Centrales Hidroeléctricas de Lluta I, Lluta II y Lluclla,

para el desarrollo del Proyecto Especial Majes Siguas del Gobierno Regional de Arequipa, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 123-2020-ANA;

Que, con oficio del visto, el gerente ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguas solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Resolución Jefatural N° 153-2022-ANA, y sustenta el pedido indicando que, la segunda etapa del proyecto involucra el desarrollo de 38,500 ha. en la Pampa de Siguas, la misma que tiene propósitos agrícolas y energéticos, con el aprovechamiento de las aguas reguladas del río Apurímac mediante la construcción de la represa de Angostura (1,140 hm³), la derivación Pucará - Colca, túnel transandino, bocatoma Lluclla, derivación Siguas y sistema hidráulico de distribución en la Pampa de Siguas, y que con la Adenda N° 13 se adecuó el TUO del Contrato de Concesión, a las condiciones técnicas y económicas vinculadas al cambio tecnológico, incluyendo la presurización y automatización del Sistema de Conducción y Distribución;

Que, la última prórroga de la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del Proyecto Especial Majes Siguas fue otorgada mediante Resolución Jefatural N° 0153-2022-ANA, por el plazo de dos (02) años, el cual venció el 16 de junio de 2024;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con informe técnico de vistos, concluye que al no haberse realizado modificaciones a la reserva de recursos hídricos y considerando la información que justifica el sustento correspondiente, es procedente prorrogar la reserva de recursos hídricos provenientes de la cuenca del río Colca y de la cuenca del río Apurímac, para los usos agrícolas, poblacionales y energéticos del proyecto, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 0153-2022-ANA;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable a la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Majes Siguas, por el plazo de dos años, contado desde su vencimiento;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y conforme a lo establecido en el artículo 12 literal f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la reserva de recursos hídricos

Prorrogar, la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del Proyecto Especial Majes Siguas, proveniente de la cuenca del río Colca y de la cuenca alta del río Apurímac, para los usos agrícolas, poblacionales y energéticos, según el siguiente detalle:

Usos agrícolas y poblacionales

Por un volumen anual de hasta 687.23 MMC (21.79 m³/s), correspondiendo 339.23 MMC (10.76 m³/s) a las aguas de la cuenca del río Colca y 348 MMC (11.04 m³/s) las aguas de la cuenca alta del río Apurímac.

Usos energéticos

Para la central hidroeléctrica de Lluta I, por un volumen anual de hasta 1,072.30 MMC (34 m³/s) correspondiendo 724.30 MMC de la cuenca del río Colca y 348 MMC a la cuenca alta del río Apurímac, teniendo como punto de captación de aguas la cota 3 532 m.s.n.m. ubicada en la coordenada 8'238,854 metros Norte y 813,156 metros Este (desembocadura el túnel terminal en la quebrada Huasamayo) y como punto de descarga la cota 3 229 m.s.n.m. en la coordenada 8'234,830 metros Norte y 816,720 metros Este.